



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de La Serena Regional de Coquimbo

Número de Informe: 729/2015
31 de agosto de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: 40.598/16
CE 699

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

LA SERENA, 31 AGO 2016 04475

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 729, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría al Macroproceso de ingresos propios, en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Wainer Obando
CARGO	Sec. Municipal
FECHA	12/9/2016
FIRMA	



AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: 40.598/16
CE 700

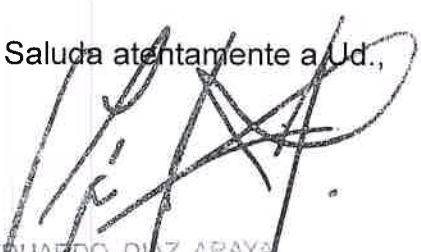
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

LA SERENA, 31 AGO 2016 04476

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 729, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría al Macroproceso de ingresos propios, en la Municipalidad de La Serena.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Luciano Felverde V.
CARGO	Secretario Municipal.
FECHA	1º Sept. 2016
FIRMA	

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

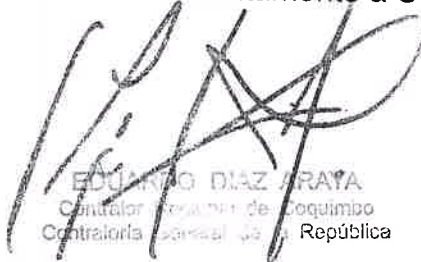
REF.: 40.598/16
CE 701

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

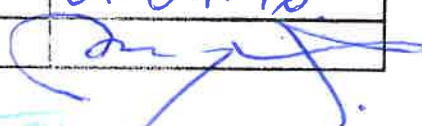
LA SERENA, 31 AGO 2016 04477

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 729, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría al Macroproceso de ingresos propios, en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DIAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Luis Baraza J.
CARGO	Dirección de Control.
FECHA	01-09-16
FIRMA	

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

RECIBIDO
01 SEP. 2016
CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: 40.598/16
CE 702

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

LA SERENA, 31 AGO 2016 04478

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 729, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría al Macroproceso de ingresos propios, en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Seguimiento
Contraloría General de la República

A LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTOS DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: 40.598/16
CE 703

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

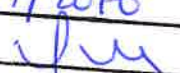
LA SERENA, 31 AGO 2016 04479

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 729, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría al Macroproceso de ingresos propios, en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Corredor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	JUAN MONCADA
CARGO	UTCE
FECHA	5/9/2016
FIRMA	

A LA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 20/2016
N° REFERENCIA 40.598/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 729,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE INGRESOS
PROPIOS, EN LA MUNICIPALIDAD DE LA
SERENA.

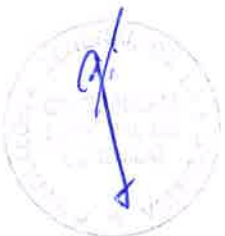
LA SERENA, 31 AGO. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 729, de 2015, sobre auditoría al macroproceso de ingresos propios, relacionado con las Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes, CIPA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Mireya Gallegos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 729, de 2015, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante oficio N° 813, de 2016, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior, se efectuó de acuerdo a lo estipulado en la resolución N° 20, de 2015, Reglamento de Auditorías, y se obtuvieron los siguientes resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I.3	No se acreditó la existencia de planes de fiscalización de ingresos municipales morosos que permitan cumplir con lo establecido en la letra a) del artículo 43 del reglamento interno del municipio, aprobado por el decreto alcaldicio N°2.708, de 2006, referido a planificar, programar y coordinar los procesos administrativos, tendientes a recuperar los ingresos municipales morosos. Al respecto, la municipalidad debía enviar las acciones de cruce y el Plan de Fiscalización comprometidos.	Manifiesta el servicio que se procedió a aprobar el Plan de Fiscalización y Recuperación de Morosidad. Agrega que se recopiló información de los estados trimestrales entregados por los Juzgados y realizó un análisis de estas tramitaciones, entregando el informe respectivo, teniendo como conclusión, en lo principal, que varias notificaciones enviadas por la unidad de inspección, no aparecen registradas en los informes trimestrales, ante lo cual se pedirán las aclaraciones respectivas. Asimismo, señala que se solicitó evidencia relacionada con los avisos gestionados en los juzgados por el ejercicio de actividades lucrativas sin permisos o morosas.	Se examinó la información adjunta, validándose las gestiones realizadas ante el juzgado y las acciones de seguimiento realizadas a dichas causas. Por otra parte, se verificó la formalización del Plan de Fiscalización y Recuperación de Morosidad, por decreto N° 2.693, de 16 de octubre de 2015.	Dado el cumplimiento de las medidas comprometidas, se subsana la observación.
II.1.3	De la revisión efectuada se estableció que la municipalidad aprueba la renovación de las patentes de alcoholes en forma anual. Lo anterior vulnera lo indicado en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que dispone que el valor de las patentes de alcoholes corresponderá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Al respecto, la entidad deberá concretar la actualización de la ordenanza N°4, "Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes", lo cual deberá ser informado a esta Sede Regional.	Comunica en su respuesta que se modificó el citado precepto, y, que en virtud de lo anterior, se llevó a cabo el nuevo proceso de renovación de patentes de alcoholes el día 26 de enero de 2016.	Se verificó que mediante decreto alcaldicio N°2.428, de 2015, se cambió el artículo 5° de la Ordenanza de Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, dando cumplimiento a la norma mencionada.	La regularización efectuada permite dar por superada la objeción formulada.
II.1.4 letra d)	Contribuyente asociado al rol N° 205.349 que ejerce la actividad comercial de servicios de impresión, se encuentra funcionando sin tener la patente al día, por lo que, el municipio deberá efectuar las acciones que permitan el cobro de los montos adeudados.	Manifiesta el organismo municipal que el 27 de agosto de 2015, la Sociedad de Impresiones Integradas Multipropósitos, pagó la totalidad de la deuda.	Se comprobó que el Jefe de la Sección de Patentes con fecha 15 de octubre de 2015, envía el estado de la Cuenta Corriente por Contribuyente del rol observado, indicando que se encuentra sin deuda por concepto de patentes comerciales.	En virtud de los antecedentes examinados y el pago de la morosidad que presentaba ascendente a \$741.900, se subsana la situación observada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.1.4 letra e)	Se observó que los contribuyentes RUT N°s. [REDACTED] si bien tienen una patente provisoria desde el año 2013, éstas han excedido el límite otorgado por la normativa, indicada en el inciso séptimo del artículo 26 del citado decreto ley N° 3.063, el que expresamente señala que, "...no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue...". Razón por la cual, deberá efectuarse acciones comprometidas, tocante a la clausura o no renovación de estas patentes.	La entidad informa que en el caso del RUT [REDACTED] ante la comunicación de tener que regularizar su situación de patente definitiva, el contribuyente desistió de su solicitud y solicitó su anulación. En el caso del RUT N° [REDACTED] cumplió con los requisitos y tramitó las respectivas patentes definitivas.	Se verificó, la renuncia a la patente provisoria y en el segundo caso, la Dirección de Obras mediante certificado N° 1.804, de 20 de octubre de 2015, le concedió el permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público, cumpliendo así con lo requerido en la ley, por lo que, a la fecha ya cuenta con patente comercial definitiva.	Considerando que la municipalidad dio cumplimiento a las acciones comprometidas, se subsana la observación.
II.1.5	Falta de requisitos en el caso de los Roles N°s. 205.349 y 201.494, para el otorgamiento de patentes municipales, vulnerando el inciso 2° del artículo 26, del decreto ley N°3.063, debiendo remitir los documentación faltantes.	El municipio adjunta la información faltante de ambos contribuyentes.	De acuerdo a lo observado el Rol N° 205.349, no contaba con el visto bueno de la Dirección de Obras. Al respecto mediante certificado N° 59, de 1969, se validó que dicho trámite se había efectuado en su oportunidad. En el caso del Rol N° 201.494, se informó que no contaba con la resolución sanitaria y tampoco con la firma de la Dirección de Obras Municipales, comprobándose que mediante resolución exenta N°1.341, de 29 de abril de 1996, el Servicio de Salud Coquimbo, había autorizado su funcionamiento. Asimismo, por certificado 04-0884, de 1998, se había procedido a efectuar la recepción definitiva del inmueble.	Los antecedentes tenidos a la vista, permiten dar por superada la objeción formulada.
II.1.8	De la muestra examinada se evidenció que se aprobó la renovación de patente alcohol rol N° 400.564, correspondiente al contribuyente Distribuidora y Comercializadora Izimark Ltda., sin que éste haya cumplido con el requisito de poseer un local establecido para realizar dicha actividad comercial, vulnerando lo estipulado en los artículos 23, 24 y 29 del decreto ley N° 3.063, y en el artículo 5° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por lo que correspondía que se remitiera la información respecto de la caducidad y clausura de dicha patente.	Informa la entidad que con fecha 26 de enero de 2016, en el proceso de actualización de patentes de alcohol, se procedió a no renovar aquellas patentes que no contaban con un local físico para funcionar.	Se constató que mediante decreto alcaldicio N°687, de 12 de febrero de 2016, se rechazó la renovación de 14 patentes de alcoholes, entre las que se encuentra el Rol N° 400.564, por no contar con local donde se ejerza la actividad gravada.	La medida arbitrada por el servicio permite dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III.1.1	Diferencia en cálculo de patente provisoria y permisos por actividades lucrativas, por lo cual respecto de los contribuyentes RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], deberán regularizar las diferencias observadas.	Informa la entidad que se procedió a reintegrar los valores no recaudados junto a la devolución del cobro en exceso.	Se verificó en los comprobantes de ingresos N°s. [REDACTED] todos del 18 de noviembre de 2015, el cobro de los montos adeudados a los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED] mediante cheque se depositó en la cuenta del RUT N° [REDACTED] el pago de la suma cobrada de más.	Dadas las regularizaciones efectuadas, se da por subsana esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I.1	Se constató que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N°12509104164, del Banco Estado, denominada "Ingresos Generales" no se han confeccionado desde el año 2013, vulnerando lo indicado en la circular N°11.629, de 1982.	En su respuesta, el municipio hace entrega de la conciliación bancaria del mes de diciembre del 2015, con sus respectivos respaldos y explicación de cada uno de los montos que se registran. Agrega, que mediante decreto N°2.417, de 15 de septiembre de 2015, se designó, a dos funcionarios de la Sección Contabilidad, dependiente del Departamento de Finanzas como responsables de la confección de todas las conciliaciones bancarias de la Municipalidad de La Serena.	Al respecto, se verificó que los fondos se encuentran en la cuenta corriente del Banco Corpbanca, N° 47311207, Fondos Ordinarios, dado que se efectuó el cierre de todas las cuentas corrientes registradas en el BancoEstado. No obstante y conforme se indicó en la Investigación Especial N° 429, de 2016, la entidad debe remitir los antecedentes que acrediten su confección al mes siguiente a la data de su respuesta.	Por cuanto la entidad aún no mantiene al día las conciliaciones bancarias de conformidad con los plazos establecidos en la circular N° 11.629 de 1982, se mantiene lo observado.	La Municipalidad de La Serena, deberá en el plazo mencionado en la investigación especial N°429, de 2016, remitir las conciliaciones bancarias debidamente confeccionadas.
I.2	Contratación de personal en calidad de honorarios imputados presupuestariamente al subtitulo 21-04-004, ejerciendo labores propias de la gestión administrativa interna, entre las que podemos nombrar, cálculo de patentes y permisos, enrolamiento, atención y entrega de información al público en general, hecho que vulnera lo indicado en el clasificador presupuestario N° 854, de 2004, modificado por el decreto N° 1.186, de 2007, ambos del Ministerio de Hacienda, por lo que deberá enviar la medida comprometida, referente a la contratación de dos funcionarios para ejercer tales labores.	El municipio informa que se destinaron a dos funcionarias en modalidad contrata a la Sección de Patentes Comerciales, para ejercer trabajos propios de esta sección, dando cumplimiento a lo comprometido.	Analizados los antecedentes adjuntos, se validó que mediante decreto alcaldicio N° 768, de 2016, se nombra a contrata a dos funcionarias, para la Unidad de Patentes Comerciales. No obstante lo mencionado, las personas observadas en la auditoría, Doña Zoraida Ahumada Godoy, Don Juan Plaza Barahona y Don Luis Cortés Trigo continúan trabajando en esa unidad a honorarios con cargo al subtitulo 21-04-004, "Programas Comunitarios", sin que se ajuste a lo establecido en la normativa vigente sobre la materia (aplica criterio de dictamen N° 27.757 de 2016, de esta Sede de Control).	Considerando que aún existen tres personas que se encuentran desempeñando funciones propias de la Unidad de Patentes, se mantiene lo observado.	La Municipalidad de La Serena deberá regularizar la situación contractual de estos trabajadores, lo que será verificado en una futura fiscalización que se realice sobre esta materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>N°</p> <p>II.1.1 letra a)</p>	<p>Se observó que la cuenta contable N° 115-12-10-003-000-000, Ingresos por percibir de tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades, mantiene al 30 de junio de 2014, un monto de arrastre de \$6.292.909.745, de los cuales no existe un análisis de cuentas. A su vez, dicho monto incorpora en una cifra no definida los deudores de patentes CIPA, toda vez que en el año 2013, se incorporó un monto de \$403.283.347 por ese concepto, manteniendo la Unidad de Patentes un registro de deudores de \$2.270.855.261, los cuales no consignan un respaldo contable. Por lo expuesto, el organismo público debía elaborar instrucciones formales que permitan establecer un auxiliar contable de deudores, procedimientos que permitan tener una adecuada relación entre la información que consigna el sistema de patentes y el sistema contable del municipio y realizar un análisis sobre sus registros de deudores.</p>	<p>Indica en su respuesta, que para las cuentas que tienen relación con la morosidad de los respectivos tributos por patentes municipales, aseo domiciliario y permisos de circulación segunda cuota, se instruyó la creación de las respectivas cuentas y asientos contables, modificando el actual plan de cuentas, accediendo a contar del año 2015, a tener un detalle desglosado de los ingresos por percibir, y así tener control y uniformidad entre los montos que existen en contabilidad y las respectivas unidades que generan estos ingresos. Respecto al monto que existe al año 2014, señala que se iniciaron las gestiones de recolección de información en las diferentes unidades con el propósito de segregar los montos y registrándolos en las respectivas cuentas habilitadas, y para posterior ejercer las acciones respectivas, considerando lo previsto en el artículo N°2.521, del Código Civil.</p>	<p>En relación con la deuda del año 2015, adjuntan el comprobante de traspaso de ésta al año 2016, como apertura, apreciándose que si bien la deuda para esa data alcanzó la suma de \$878.996.253, existe un saldo de arrastre de \$7.062.240.759, por el cual, no se presenta un detalle de los montos que lo conforman.</p> <p>En cuanto al año 2014, se comprobó que el 16 de junio de 2016, se presentó al Concejo Municipal una lista de patentes comerciales las cuales corresponde se descarguen y rebajen del sistema contable, ya sea por fallecimiento, término de giro o sin inicio de actividades, ello por un total de \$570.383.895, encontrándose en estos momentos preparando una segunda descarga de roles, permitiendo así depurar el valor de los ingresos por percibir de patentes.</p>	<p>Si bien la entidad ha tomado acciones, esta se mantiene dado el bajo porcentaje regularizado, lo que alcanza el 25,12%, del total observado a junio de 2014.</p>	<p>La Municipalidad de La Serena deberá continuar con las eliminaciones en los casos que correspondan, materia que se verificará en una próxima visita de fiscalización.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II.1.1 letra b)</p>	<p>Se determinó que la entidad edilicia durante el año 2014, efectuó acciones de cobro parciales, toda vez que de los antecedentes proporcionados por la Unidad de Patentes, se realizó una cobranza por un monto de \$100.585.126, en circunstancias que de acuerdo a los registros de la misma unidad, mantiene deudores por \$2.270.855.261, dejando por tanto, un monto sin acciones de cobro por \$2.170.270.135. Por lo que debía acreditar que se han ejercido las acciones respectivas sobre la totalidad de los valores adeudados.</p>	<p>Se informa que de un total de \$2.170.270.135, equivalentes a 3.497 roles, morosos por patentes comerciales, a la fecha se han fiscalizado en terreno un total \$1.325.694.597, es decir, 1.633 roles, correspondientes a un 58,38% de la morosidad, esperando llegar al 100% a la brevedad.</p>	<p>Se comprobó en listado adjunto, los roles morosos y las 1.633 fiscalizaciones realizadas, relacionadas con la recuperación de la morosidad, de los cuales se recobraron montos netos de patentes de años anteriores por un valor de \$99.989.752, cifra que se extrae de los ingresos de Tesorería del año en cuestión. Asimismo, se observa que existen algunos contribuyentes que han solicitado la anulación de su patente, de los cuales agotados los medios de cobro, se están gestionando los respectivos descargos para decretar la incobrabilidad de éstas, ya sea por fallecimiento, términos de giro, entre otras. Asimismo, existen personas que eran arrendatarios y que a la fecha se desconoce su domicilio, por los cuales la entidad ha procedido a anular la respectiva patente y en un posterior análisis efectuar su descargo.</p>	<p>Si bien existen medidas sobre la materia, no resultan suficientes, por cuanto a la fecha sólo han recuperado un monto equivalente al 4,6%, del valor total citado, faltando además fiscalizar 1.864 roles, razón por la que se mantiene la observación.</p>	<p>La Municipalidad deberá continuar con las cobranzas y descargos cuando corresponda a fin de disminuir la deuda existente por este concepto, lo que será objeto de revisión en una próxima fiscalización.</p>
<p>II.1.2</p>	<p>Se evidenció que la Municipalidad de La Serena no efectúa cruces respecto de la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, S.I.I., ello con la finalidad de comprobar que los contribuyentes que han iniciado actividades, cuenten con la patente municipal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. Por lo que deberá acreditar que los efectúa y las acciones realizadas para cumplir con la normativa.</p>	<p>El municipio adjunta informe denominado "Informe Unidad de Gestión Financiera", que señala las gestiones ejecutadas para el cobro de 185 contribuyentes que se encuentran contenidas en el listado del S.I.I., y no poseen patentes. Añade que, sólo a partir de los datos proporcionados por ese organismo, no es posible enrolar directamente al imponente, toda vez que para proceder a ello, es necesario en forma previa, contar con la respectiva autorización de la Dirección de Obras Municipales y resoluciones de otras entidades del Estado, cuando corresponda.</p>	<p>Al respecto, se analizaron los antecedentes remitidos, verificándose que la municipalidad efectivamente regularizó la situación de las 185 personas existentes en el listado del S.I.I. Asimismo, se comprobó que llevan una planilla de control de las cobranzas de patentes municipales, provisionarias y permisos regulados por ordenanza. A su vez, adjuntan nómina con aquellos imponentes con actividad primaria y transporte bajo 10 UTA, que no pagan patente, los formatos de cartas de cobranza y el listado de las causas judiciales informadas durante la visita de fiscalización.</p>	<p>Si bien el municipio ha realizado gestiones sobre la materia, estas representan el 20% de los casos indicados en el Anexo N° 1 del informe final, motivo por el cual se mantiene la observación.</p>	<p>La Municipalidad de La Serena deberá continuar efectuando los análisis de la información proporcionada por el S.I.I., y efectuar las gestiones que correspondan en las circunstancias, materia que será abordada en una futura visita de fiscalización.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.1.6	Se observó la existencia de seis carpetas sin antecedentes para la otorgación de patentes comerciales, transgrediendo lo señalado en el inciso 2° del artículo 26, del comentado decreto ley N° 3.063, por lo que la entidad debía materializar las medidas informadas, referente a la citación y posterior cobro por la falta de antecedentes.	La municipalidad explica la situación de cada persona observada en el informe, remitiendo una serie de documentos para análisis.	De lo remitido por la entidad se advierte que: -RUT N° [REDACTED] pagó el segundo semestre del 2013, realizó el término de giro y no presenta deudas a la fecha. -RUT N° [REDACTED] adjunta los antecedentes, y se encuentra al día en sus pagos de patente. -RUT N° [REDACTED], adjuntó los documentos y solicitud de anulación de patente. -RUT N° [REDACTED] posee término de giro ante el S.I.I., y no timbra facturas desde 1998. -RUT N° [REDACTED] posee término de giro y no emite boletas desde el año 1999. -RUT N° [REDACTED] desde el año 1998 que no emite facturas, estando obligado a dar término de giro según el S.I.I.	Considerados los registros tenidos a la vista y las gestiones realizadas por la entidad edilicia, se mantiene lo observado, hasta que no se regularice la situación de cada uno de los casos observados en los sistemas de control de deuda de los contribuyentes y decretar la incobrabilidad.	La Municipalidad de La Serena, deberá regularizar la situación de cada uno de los contribuyentes, lo que se verificará en una próxima visita de fiscalización.
II.2.1	De la revisión de las carpetas de las patentes catalogadas como provisorias o con permiso ocasional y temporal, se estableció que existen 23 contribuyentes a los cuales el municipio entregó autorización municipal para ejercer actividades lucrativas, no obstante éstos carecen de antecedentes para haber sido otorgados. Lo anterior transgrede lo señalado en el inciso 2° del artículo 26, del citado decreto ley N°3.063, por lo que corresponde que la entidad edilicia remitiera los antecedentes que permita validar la actualización de los citados archivos para los casos observados.	El servicio informa que se enviaron los oficios para poder efectuar la actualización, recibiendo 11 respuestas con todos los antecedentes, encontrándose pendientes 12 de ellos. Asimismo informa que no emitirá futuros permisos hasta que entreguen todos los documentos.	De los registros tenidos a la vista se verificó que el municipio envió cartas a los contribuyentes para que éstos entregaran los instrumentos faltantes, contestando sólo 11 de ellos.	Considerando que la entidad edilicia no ha dado cumplimiento a cabalidad a lo requerido en el informe de auditoría, se mantiene la observación planteada.	La Municipalidad de La Serena, deberá regularizar la situación observada, lo que se verificará en una próxima visita de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.2.2	De las validaciones efectuadas a las patentes provisionales se estableció que existen 133 patentes que exceden el límite máximo otorgado por la normativa indicada en el inciso séptimo del artículo 26 del citado decreto ley N° 3.063, la que expresamente señala que, "...no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue...". Sobre el particular, esa entidad debía dar cumplimiento a la citada normativa, referida a caducar y clausurar las patentes que no iniciaron el trámite para obtener un rol definitivo.	La Municipalidad de La Serena menciona que 89 regularizaron su situación obteniendo su patente definitiva, 18 fueron clausuradas o desistieron de su solicitud, 2 se encuentran mal codificadas y 1 fundación sin fines de lucro que le corresponde sólo el pago de los derechos de aseo. Señala que por el resto se iniciaron las gestiones de clausura de los locales.	Respecto de las 133 patente informadas, se validó la información entregada por el servicio, quedando por normalizar un total de 23 contribuyentes sobre los cuales se continúan efectuando acciones de clausura.	Considerando que quedan pendiente de regularización 23 casos de contribuyentes con patentes provisionales que no están vigentes, se mantiene la observación formulada.	La Municipalidad de La Serena, deberá en un plazo de 60 días hábiles, remitir los antecedentes sobre las gestiones de clausura de cada uno de los casos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de La Serena, ha realizado gestiones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones comunicadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Atendido el estado en que se encuentra el procedimiento disciplinario que ordenó instruir esta Contraloría, y que fue dispuesto mediante decreto alcaldicio N° 2.305, de 1 de septiembre de 2015, sobre observación del acápite I, numeral 2, referida a la contratación de personal bajo la calidad de honorarios imputados presupuestariamente al subtítulo 21-04-004, "Programas Comunitarios", ejerciendo labores propias de la gestión administrativa interna, se le solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Transcríbese al Alcalde, Concejo Municipal y al Encargado de Control Interno, todos de la Municipalidad de La Serena, a la Unidad de Seguimientos de Fiscalía de la Contraloría General de la República y a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,


ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO



www.contraloria.cl